

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 171-2018-MINAGRI-PSI

Lima, 18 MAYO 2018

VISTOS:

La Carta N° 64-2018/SUPERVISION C.VA del CONSORCIO VALLES, el Memorando N° 2400-2018-MINAGRI-PSI-DIR e Informe N° 54-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RMA de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 314-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI;

CONSIDERANDO:

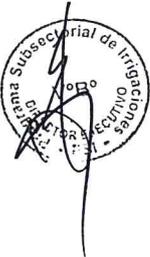
Que, con fecha 02 de octubre de 2017, como resultado del Concurso Público N° 005-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Agricultura y Riego -PSI y el CONSORCIO VALLES (conformado por las empresas PROYECTO VERDE ASESORES Y CONSULTORES S.A.C., HZP CONSULTORES E.I.R.L. y los señores FREDDY MANUEL CASAS ALHUAY y HILARIO VICTOR MARCELO ROJAS) suscribieron el Contrato N° 107-2017-MINAGRI-PSI para la prestación del servicio de "Supervisión de la Elaboración de los Expedientes Técnicos de los Proyectos que Conforman el Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones";

Que, con fecha 07 de mayo de 2018, el CONSORCIO VALLES presentó la Carta N° 64-2018/SUPERVISION C.VA a través de la cual manifiesta que: i) Con Resolución Directoral N° 150-2018-MINAGRI-PSI de fecha 30 de abril de 2018, se otorgó una ampliación de plazo de 41 días calendario a favor del Consorcio Ingeniería Valles Vulnerables del Contrato N° 088-2017-MINAGRI-PSI, ii) El Contrato de Supervisión N° 107-2017-MINAGRI-PSI se encuentra vinculado al Contrato N° 088-2017-MINAGRI-PSI y iii) Al estar vinculados los contratos citados, "(...) la Entidad deberá notificarle a la Supervisión del Servicio de Consultoría, la Ampliación de plazo acorde a la Ley de Contrataciones del Estado (...)";

Que, mediante el Memorando N° 2400-2018-MINAGRI-PSI-DIR la Dirección de Infraestructura de Riego sustentada en el Informe N° 54-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP-RMA señala que: "no corresponde la ampliación de plazo solicitada por la supervisión";

Que, el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante RLCE) dispone:
Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.



El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión."

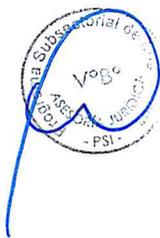
Que, conforme lo expuesto, el CONSORCIO VALLES sustenta su solicitud de ampliación de plazo, invocando una supuesta vinculación entre el Contrato N° 107-2017-MINAGRI-PSI y el Contrato N° 088-2017-MINAGRI-PSI, razón por la cual invoca el artículo 140 del RLCE, específicamente respecto de los efectos de la ampliación de plazo en los contratos vinculados;

Que, en relación a la solicitud del CONSORCIO VALLES, la Dirección de Infraestructura de Riego ha opinado a través del Memorando N° 2400-2018-MINAGRI-PSI-DIR e Informe N° 54-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP-RMA que, no corresponde otorgar la ampliación solicitada por las razones siguientes: i) El contrato de la supervisión no está directamente vinculado al contrato del Consultor, ii) La supervisión, objeto del Contrato N° 107-2017-MINAGRI-PSI, tuvo un plazo de 210 días calendario que concluyó el 1 de mayo de 2018 y iii) Resulta más conveniente para los intereses de la Entidad, la contratación de especialistas con el mismo perfil académico y experiencia mínima exigidos en los términos de referencia de la supervisión;

Que, respecto a la aplicación del artículo 140 del RLCE, invocado por el representante del CONSORCIO VALLES es necesario indicar que para su aplicación se requiere: i) Que existan contratos vinculados, tal como sucede en el caso de un contrato de obra y el contrato para su supervisión y ii) Que se haya otorgado una ampliación de plazo en el contrato principal;

Que, en el caso materia de análisis de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Infraestructura de Riego en el Informe N° 54-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP-RMA, no existe vinculación entre el Contrato N° 107-2017-MINAGRI-PSI objeto de la solicitud y el Contrato N° 008-2017-MINAGRI-PSI, toda vez que se trata de dos contratos de servicios diferentes cuyos objetos no se encuentran vinculados directamente (como sí sucede en el caso de un contrato de obra y el contrato para su supervisión) en consecuencia, no resulta aplicable la norma invocada por el CONSORCIO VALLES y por lo tanto su solicitud no puede ser amparada;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 171 -2018-MINAGRI-PSI

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por el CONSORCIO VALLES (conformado por las empresas PROYECTO VERDE ASESORES Y CONSULTORES S.A.C., HZP CONSULTORES E.I.R.L. y los señores FREDDY MANUEL CASAS ALHUAY y HILARIO VICTOR MARCELO ROJAS) del Contrato N° 107-2017-MINAGRI-PSI para la prestación del servicio de "Supervisión de la Elaboración de los Expedientes Técnicos de los Proyectos que Conforman el Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", por las razones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución al CONSORCIO VALLES, en el plazo legal previsto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO



